MEMORANDO
20260200009043

Fecha: **30-10-2026**

PARA: José Viterbo Ortiz Merchán, Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera.

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contrato.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **212 de 2026**, en consideración a que el objeto de dichos contratos tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**212 de 2026**
Nombre del Contratista:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. NIT. 900.062.917 – 9
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORREO CERTIFICADO A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL; CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO; CORREO MASIVO ESTANDAR Y TRANSPORTE DE PAQUETES, A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
Valor del contrato:	**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.507.697)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que hubiere lugar. a) **Vigencia 2026:** desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.429.793)**.

MEMORANDO

20260200009043

	b) **Vigencia futura 2027:** desde el 01 de enero hasta el 31 de octubre, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($34.077.904)**.
CDP:	a) 28326 del 17 de agosto de 2026. b) Autorización cupo de vigencias futuras Radicado 2-2026-071098 del 13 de octubre de 2026.
Registro Presupuestal:	a) 79526 del 29 de octubre de 2026 (Vigencia 2026). b) 226 del 29 de octubre de 2026 (Vigencia 2027).
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2027, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Póliza de cumplimiento:	No aplica
ARL	No aplica

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

MEMORANDO
20260200009043

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cordialmente,

CRISTANCHO BAEZ MARY ISABEL

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: Contrato SECOP II No. 212 de 2026; Autorización cupo de vigencias futuras Radicado 2-2026-071098; Registro presupuestal No. 79526 (Vigencia 2026); Registro presupuestal 226 (Vigencia 2027); Contrato 212 de 2026.

Elaboró: Juan Nicolás Ruiz Martínez – Abogado Contratos SAF.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha**	**Descripción de los cambios.**
1	21/04/2026	Se formaliza el documento de designación de supervisión, estableciendo los estándares mínimos para registrar los datos que deban relacionarse en la delegación de funciones en materia de supervisión, estableciendo los deberes, las facultades y recomendaciones para los supervisores en el ejercicio del seguimiento del cumplimiento contractual.

MEMORANDO

20260200009043

NOMBRE DEL PROCESO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gestión de Bienes y Servicios (GSB)	Jose Luis Rojas Yoque Profesional Especializado	Equipo facilitador MIPG.	Mary Isabel Cristancho Subdirectora Administrativa y Financiera